



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

RESOLUCIÓN EXENTA N° 246

VALPARAÍSO, 12 ENE 2018

VISTOS

El artículo 23 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas;

El Decreto Supremo N° 1140 del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento para la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) que establece las actividades susceptibles de ser certificadas y los requisitos, las condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación (en adelante "el Reglamento");

CONSIDERANDO

Que, el objetivo del Programa OEA es la certificación de un operador de la cadena logística de comercio exterior que cumple con un estándar que garantiza la seguridad de sus procesos y operaciones comerciales, para fortalecer la seguridad de la referida cadena, lo que le permite obtener beneficios que representen mejoras en competitividad y nuevas oportunidades de crecimiento para el OEA;

Que, el Servicio Nacional de Aduanas (en adelante, "el Servicio") reconoce en el Programa OEA una iniciativa importante para asegurar y agilizar el comercio exterior;

Que, el reconocimiento mutuo de los OEA es una parte importante de la implementación del Programa OEA, porque permite que los operadores certificados por un estado puedan gozar de beneficios aduaneros recíprocos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, se debe haber desarrollado e implementado un Programa OEA para las actividades susceptibles de ser consideradas para la certificación como OEA; a su vez, el Servicio establecerá el programa OEA considerando el tipo de operador y los procedimientos relevantes a la certificación OEA, ajustándose a los requisitos y condiciones considerados en el Reglamento;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Vistos y Considerandos, así como en el artículo 4 N° 8 del Decreto con Fuerza de Ley N° 329 del año 1979, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

I. Establézcase el Programa OEA, así como los requisitos, condiciones y obligaciones particulares para las actividades de exportación y despacho de mercancías por agentes de aduana, según se señala:





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

I. Disposiciones Generales

1. Toda la documentación, informes y antecedentes que, con motivo de los procesos de certificación, renovación de la certificación, reposición o investigación de incidentes, entregue el operador o el OEA, según sea el caso, deberá ser presentada en idioma español.
2. Toda la documentación e información del operador y los resultados de las evaluaciones realizadas por el Servicio, sólo serán utilizadas para los fines por los cuales fueron entregadas, manteniendo el Servicio su reserva de conformidad a la ley.
3. En contra de las resoluciones que se dicten en el proceso de certificación, proceden los recursos que correspondan de conformidad a la ley.

II. Proceso de Certificación como OEA

1. El proceso de certificación como OEA está conformado por dos etapas consecutivas:
 - a) Evaluación Documental y Verificación del Nivel de Cumplimiento Aduanero
 - b) Visitas de Verificación,

debiendo el operador aprobar cada una de ellas para ser certificado como OEA, según el tipo de operador que corresponda.

2. Durante todo el proceso de certificación el operador deberá tener implementadas medidas que le permitan poner a disposición del Servicio, en la forma que éste determine, toda la documentación actual, precisa, completa y verificable relacionada con su operación, destinadas a evaluar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la certificación como OEA.

3. La Subdirección de Fiscalización podrá solicitar la participación de otras Subdirecciones y Direcciones Regionales de Aduana y Administraciones de Aduana para apoyar la determinación y verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento, y de los requisitos y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución, en ambas etapas del proceso de certificación.

4. El proceso total de certificación como OEA no podrá exceder del plazo de 120 días contados a partir del día siguiente de la fecha de completados todos los antecedentes requeridos, el cual podrá ser prorrogado por un plazo adicional de hasta 60 días. Vencido este plazo, sin que exista pronunciamiento por parte del Servicio, se entenderá rechazada la certificación.

II.1. Etapa de Evaluación Documental y Verificación del Nivel de Cumplimiento Aduanero

1. En esta etapa se determinará si el operador cumple con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4 y 5 del Reglamento, y con las normas particulares que se establecen en esta Resolución, y se verificará su nivel de cumplimiento aduanero.

2. El operador deberá completar y entregar a la Subdirección de Fiscalización el Formulario de Antecedentes para la Certificación como OEA (Anexo II.1.2(1)) y el Formulario de Autoevaluación para la Certificación como OEA, según el tipo de operador de que se trate (Anexo II.1.2(2)), los que también están disponibles en el portal OEA del sitio web del Servicio, adjuntando los antecedentes pertinentes.

3. La Subdirección de Fiscalización remitirá a la Subdirección Jurídica, en copia, el Formulario de Antecedentes para la Certificación como OEA presentado por el operador, con los antecedentes





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

adjuntos, con la finalidad de que se pronuncie sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 letra (a) del Reglamento, dentro del plazo de 15 días.

4. La Subdirección de Fiscalización remitirá a su Unidad de Análisis e Inteligencia y Gestión de Datos, en copia, el Formulario de Antecedentes para la Certificación como OEA presentado por el operador, con los antecedentes adjuntos, con la finalidad de que se pronuncie sobre el nivel de cumplimiento aduanero del operador, dentro del plazo de 15 días.

5. La Subdirección de Fiscalización remitirá a su Unidad OEA el Formulario de Antecedentes para la Certificación como OEA y el Formulario de Autoevaluación para la Certificación como OEA, según el tipo de operador de que se trate, presentados por el operador, con los antecedentes adjuntos, con la finalidad de que se pronuncie, dentro del plazo de 15 días, sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 letras (b), (c), (d), (e) y (f) del Reglamento; y dentro del plazo de 35 días sobre el cumplimiento del artículo 5 del Reglamento, y de los requisitos y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución.

6. La revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4 y 5 del Reglamento, y de los requisitos y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución, se realizará en base a la información y antecedentes que para estos efectos el Servicio disponga y a aquella entregada por el operador en los formularios señalados en el numeral II.1.2 y en los antecedentes que se adjunten.

7. En caso que la Subdirección de Fiscalización requiera antecedentes adicionales a los adjuntos en los formularios presentados por el operador, se le requerirá para que en un plazo de 20 días adjunte los antecedentes respectivos. Transcurrido dicho plazo sin que el operador los adjunte, se le tendrá por desistido de su solicitud de certificación.

8. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá efectuar las acciones que estime pertinentes a objeto de revisar la información entregada por el operador.

9. La persona señalada como contacto en el Formulario de Antecedentes para la Certificación como OEA deberá estar facultada para recibir las notificaciones que realice el Servicio para todos los efectos del proceso de certificación OEA, además de notificar al representante legal del operador.

10. En caso que el Servicio determine el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4 y 5 del Reglamento, y de los requisitos y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución, el Director Nacional de Aduanas lo comunicará al operador, quien pasará a la etapa siguiente del proceso de certificación.

11. En caso que el Servicio determine el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones establecidos en los artículos 4 y 5 del Reglamento, o de los requisitos y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución, el Director Nacional de Aduanas rechazará mediante resolución fundada la solicitud de certificación como Operador Económico Autorizado del operador, indicando los incumplimientos detectados. Transcurridos 6 meses desde la notificación de dicha resolución, el operador podrá postular nuevamente a la Certificación como OEA.

II.2. Etapa de Visitas de Verificación

1. En la etapa de visitas de verificación se comprobará en las instalaciones del operador, si cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Reglamento y con los requisitos y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución.

2. La Subdirección de Fiscalización establecerá las visitas necesarias a las instalaciones del operador. Las visitas pueden incluir entrevistas, reuniones, recorrido por las instalaciones, acceso a





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

documentos e información del operador, auditorías, recolección de evidencias, entre otros, para la comprobación de las medidas y procedimientos declarados.

3. En caso que el Servicio determine el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento y de los requisitos y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución, el Director Nacional de Aduanas dictará una resolución fundada que certificará al operador como Operador Económico Autorizado, según el tipo de operador de que se trate.

4. En caso que el Servicio determine el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el Reglamento o de los requisitos y obligaciones particulares que se establecen en esta Resolución, la Subdirección de Fiscalización comunicará al operador los incumplimientos detectados, otorgándole un plazo de 10 días contados desde tal comunicación para presentar un plan de corrección de incumplimientos. Transcurrido dicho plazo sin que el operador lo presente, se le tendrá por desistido de su solicitud de certificación.

5. El plan de corrección de incumplimientos a que se refiere el numeral anterior, deberá contener medidas para subsanar los incumplimientos detectados. La Subdirección de Fiscalización aprobará o rechazará dicho plan en un plazo de 10 días. Dicho plan deberá ser implementado en un plazo máximo de 60 días.

6. Dentro del plazo de implementación del plan de corrección de incumplimientos establecido en el numeral anterior, el operador deberá notificar a la Subdirección de Fiscalización la implementación de las medidas señaladas en dicho plan. La Subdirección de Fiscalización verificará que se hayan subsanado los incumplimientos detectados.

7. En caso que la Subdirección de Fiscalización verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Reglamento y de los requisitos y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución, según el plan de corrección de incumplimientos presentado por el postulante, el Director Nacional de Aduanas dictará una resolución fundada que determina tal cumplimiento, certificándolo como Operador Económico Autorizado, según el tipo de operador de que se trate.

8. En caso que la Subdirección de Fiscalización verifique el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Reglamento o de los requisitos y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución, según el plan de corrección de incumplimientos presentado por el operador, el Director Nacional de Aduanas dictará una resolución fundada que rechaza la solicitud de certificación como Operador Económico Autorizado del operador.

9. Transcurridos 12 meses desde la notificación de la resolución a que se refiere el numeral anterior, el operador podrá iniciar un nuevo proceso de certificación como OEA.

III. Detención y Desistimiento del Proceso de Certificación

III.1. Detención del Proceso de Certificación

1. El operador podrá solicitar, fundadamente, en cualquier etapa y por una única vez, la detención del proceso de certificación OEA, que no podrá ser superior a 30 días improrrogables, salvo que pruebe fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual podrá ser prorrogable. El operador deberá acompañar los antecedentes en que basa su solicitud. Atendiendo a los fundamentos de la solicitud, así como a los antecedentes que le sirven de base, el Director Nacional de Aduanas podrá aceptar o rechazar la solicitud del operador.

2. La detención del proceso de certificación tendrá efecto desde la notificación de la resolución a que se refiere el numeral anterior, paralizando el transcurso del plazo a que se refiere el numeral II





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

párrafo 4. Una vez transcurrido el plazo de detención, se reanuda el cómputo del plazo a que se refiere el señalado numeral II párrafo 4.

III.2. Desistimiento del Proceso de Certificación

1. El operador podrá desistirse del proceso de certificación como OEA en cualquier momento. Sin embargo, en caso que la solicitud de desistimiento sea presentada con posterioridad al establecimiento de las visitas, el operador sólo podrá iniciar un nuevo proceso de certificación como OEA transcurridos 12 meses desde la recepción de su solicitud de desistimiento.
2. La solicitud de desistimiento deberá ser presentada al Director Nacional de Aduanas, estar firmada por el representante legal del operador y detallar las razones y argumentos que la sustentan.

IV. Seguimiento de la Certificación como OEA y Renovación de la Certificación como OEA

IV.1. Seguimiento de la Certificación como OEA

1. Durante el plazo de vigencia de la certificación, el OEA deberá cumplir toda la regulación vigente aplicable a la certificación como OEA, y las obligaciones aplicables establecidas en el Reglamento y los requisitos y obligaciones particulares que se establecen en esta Resolución.
2. La Subdirección de Fiscalización podrá realizar visitas a las instalaciones de cualquier OEA durante el período de vigencia de su certificación, para evaluar que el OEA mantenga el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el Reglamento y de los requisitos, condiciones y obligaciones particulares que se establecen en esta Resolución.
3. En caso que la Subdirección de Fiscalización compruebe la continuidad en el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el Reglamento, y de los requisitos y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución, comunicará tal situación al OEA.
4. En caso que la Subdirección de Fiscalización detecte algún incumplimiento, se iniciará el procedimiento establecido en el Título VI del Reglamento.

IV.2. Renovación de la Certificación como OEA

1. El OEA interesado en renovar su certificación, deberá iniciar un nuevo proceso de certificación, según se establece en el numeral II de esta Resolución, con al menos 6 meses de anticipación al término del período de su certificación vigente.
2. El OEA que tenga vigente una suspensión de beneficios, según se establece en los Títulos V y VI del Reglamento, no podrá solicitar la renovación de su certificación hasta cumplido el plazo de la suspensión.

V. Requisitos y Condiciones Particulares para Cada Tipo de Operador

1. Los requisitos y condiciones particulares para cada tipo de operador se establecen en los anexos II.1.2(2), según el tipo de operador de que se trate, que constituyen parte integrante de esta Resolución.
2. En la etapa II.1, el operador deberá completar y entregar a la Subdirección de Fiscalización el Formulario de Autoevaluación para la Certificación como OEA, según el tipo de operador de que se trate.





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

II. DELÉGANSE en el Subdirector de Fiscalización las facultades establecidas en los numerales II.1.10, II.1.11, II.2.3, II.2.7, II.2.8, III.1.1 y III.2.2; e **INCORPÓRESE** por la Subdirección Jurídica en el numeral, anexo y apéndices respectivos de la Resolución Exenta N° 3829, de 18.08.2010, del Director Nacional de Aduanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO DE ADUANAS.




CLAUDIO SEPULVEDA VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



2980


PIB/JUM/JYT



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

ANEXO II.1.2(1)¹
FORMULARIO DE ANTECEDENTES PARA LA CERTIFICACIÓN COMO OEA

1.- INFORMACIÓN DEL OPERADOR

Nombre o razón social

Rut

-

Domicilio

Teléfono

(56)

Cód. Ciudad

Número Telefónico

Página Web

WWW. _____

Código de actividad económica del SII

2.- INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR

Nombre y Apellidos

Rut

-

e-mail

_____ @ _____

Dirección

Región

Comuna

Teléfono/fax

- -

Cód. Ciudad

Número Telefónico

Señale el documento con el que se acredita la representación legal

En caso de existir más de un representante legal indique si deben actuar conjuntamente o pueden actuar de manera independiente

Conjuntamente

Independiente

Si su respuesta anterior es Conjuntamente señale el Nombre completo y Rut de los demás Representantes Legales

1. Nombre y Apellidos

Rut

-

2. Nombre y Apellidos

Rut

-

¹ Resolución que Establece el Programa OEA.



Nombre y Apellidos

Rut

																-	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

Cargo y/o función

e-mail

Dirección

Región

Comuna

Teléfono/fax

(56)

--	--

Cod Ciudad

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Número Telefónico

Teléfono Móvil

+56

9

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

6.- INFORMACIÓN SOBRE INSOLVENCIA O QUIEBRA

Indique si el operador, sus representantes legales, socios, directores o gerentes, según corresponda, han sido declarados insolventes o en quiebra durante los tres años anteriores a la fecha de su postulación.

 SI NO

Nota: Adjunte certificado(s) solicitado en la letra f) del numeral 9 de este formulario.

7.- INFORMACIÓN FINANCIERA DEL OPERADOR

a) Indique si cuenta con un Sistema Interno de Control Financiero.

 SI NO

b) Indique si sus estados financieros son auditados externamente.

 SI NO

Nombre de la Empresa Auditadora

Frecuencia con la que se realizan las auditorías

Anual

Semestral

Trimestral

Mensual

Nota: Adjunte una relación de los gastos e inversiones realizados durante los 3 años anteriores a esta presentación, asociados a las obligaciones del Programa OEA, de acuerdo al formulario del Apéndice a este Anexo.

Nota: Adjunte un presupuesto simple en el que se indique el detalle de los montos asignados para hacer frente a los gastos e inversiones que requiere para la mantención de los requisitos y obligaciones del programa OEA. El análisis financiero razonado debe concluir que el operador tiene la capacidad para enfrentar los gastos e inversiones señalados.

8.- REVOCACIÓN ANTERIOR DE LA CERTIFICACIÓN COMO OEA

Indique si ha sido sancionado con la revocación de la certificación como OEA durante los últimos tres años inmediatamente anteriores a esta postulación.

 SI NO

Nota: Si la respuesta a la pregunta anterior fue "SI", indique número y fecha de la resolución que ordena la revocación: _____ / _____ / _____

9.- DOCUMENTOS A ADJUNTAR

a) Copia autorizada con vigencia no superior a 30 días a la fecha de su presentación, de los siguientes documentos:

- (i) Los documentos que acrediten la constitución legal de la persona jurídica: escritura pública o instrumento privado, según corresponda, de constitución; la publicación del extracto en el Diario Oficial, según corresponda; la inscripción de la escritura o instrumento de constitución en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, con anotaciones marginales, o certificado del Registro de Empresas y Sociedades, según corresponda;



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

- (ii) Certificado de vigencia de la persona jurídica.
 - (iii) La documentación que acredite la representación legal de la persona que suscribe esta solicitud.
- b) Cédula de identidad vigente, si es persona natural.
- c) Poder simple emitido por el operador para facultar a la persona designada como contacto para recibir las notificaciones que realice el Servicio para todos los efectos del proceso de certificación OEA.
- d) Certificado de antigüedad de actividades en el comercio exterior emitido por el Servicio. En el caso de no contar con experiencia previa en el país, copia simple del certificado como OEA vigente emitido por la autoridad competente de un país con el cual Chile haya suscrito un Acuerdo o Arreglo de Reconocimiento Mutuo que se encuentre vigente. La vigencia del certificado OEA será validada por el Servicio en virtud del Acuerdo o Arreglo de Reconocimiento Mutuo correspondiente.
- e) Certificado de antecedentes del operador, sus representantes legales, socios, directores y gerentes.
- f) Certificado de Procedimientos Concursales/Quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- g) Declaración jurada ante notario en la que se indique que la empresa no está o ha estado sujeta a procesos de insolvencia, quiebra o liquidación en los últimos 3 años, y que no se encuentra actualmente en proceso de reestructuración patrimonial.
- h) Estados financieros consolidados de los últimos tres años. Si se trata de personas jurídicas bajo supervisión de la Superintendencia de Valores y Seguros, quedan excluidas de la presentación de este documento.
- i) Certificado de Tesorería General de la República que acredite que no posee deuda tributaria pendiente.
- j) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.

10.- DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO

En.....Chile, a de de
don(ña)..... Cédula de Identidad N°.....
representante legal de.....
..... RUT
N°..... según consta en.....
de fecha otorgado(a) en (o
por)..... declaro que,
para los efectos de postular a la certificación de Operador Económico Autorizado, el operador,
sus representantes legales, socios, directores y gerentes, según corresponda, de
..... no han sido formalizados por delito
económico, aduanero ni tributario durante el período de tres años inmediatamente anteriores a la
fecha de postulación.

.....
.....
(Nombre y firma representante
legal)
RUT
N°.....

.....
.....
(Nombre empresa postulante)
RUT
N°.....



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

ANEXO II.1.2(2)²
FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN COMO OEA EXPORTADOR

a)	<p>Condiciones El operador debe contar con una política de seguridad en la que manifieste su compromiso con la seguridad de la cadena logística de comercio exterior y con el cumplimiento de las obligaciones como OEA.</p> <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>La política de seguridad debe dar sustento y facilitar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones del OEA. Esta política debe:</p> <ul style="list-style-type: none">- Considerar los riesgos en función del tamaño, naturaleza y actividades de la empresa.- Estar respaldada y firmada por el gerente general, el Presidente del Directorio o el representante legal, según corresponda.- Ser difundida en toda la organización.- Indicar a qué personas se les ha delegado su cumplimiento.
<p>Indique el nombre del archivo adjunto que contiene la política de seguridad.</p>	
b)	<p>El operador debe contar con un sistema de análisis y gestión de riesgos que:</p> <ol style="list-style-type: none">identifique, evalúe y controle periódicamente los riesgos inherentes al comercio exterior a los que se ven expuestas sus operaciones y activos, ycontemple planes, acciones y medidas de mitigación, tendientes a minimizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados. <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>La identificación de los riesgos inherentes al comercio exterior debe incluir, entre otros, los asociados a los delitos e infracciones relativos a las disposiciones legales y reglamentarias de orden tributario y técnico, cuya aplicación y fiscalización correspondan al Servicio Nacional de Aduanas. La identificación de los riesgos debe, además, realizarse al menos cada seis meses y debe definir el(los) responsable(s) de este proceso y la metodología empleada</p> <p>El sistema de análisis y gestión de riesgos debe realizar una evaluación de resultados, al menos cada 6 meses, para medir la eficacia de los planes de acción implementados.</p> <p>La evaluación de los riesgos debe considerar la determinación, para cada uno de ellos, de:</p> <ul style="list-style-type: none">- La probabilidad de ocurrencia.- Las consecuencias que tienen sobre el operador, tales como los impactos en materia económica, en la seguridad o en la imagen.- Los planes, acciones y medidas de mitigación, tendientes a minimizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados. <p>El control de los riesgos debe estar a cargo de un responsable que cuente con las facultades y jerarquía necesarias para tomar las decisiones que se requieran.</p> <p>El resultado del sistema de análisis y gestión de riesgos debe presentarse en forma de una tabla o matriz que contenga, al menos, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- La fecha del informe.- Los riesgos identificados.- El análisis de cada riesgo, en términos de su probabilidad de ocurrencia y de sus impactos.- La evaluación de los riesgos, en términos de su priorización.- Los planes acciones y medidas de mitigación que se han determinado ejecutar para cada riesgo y su estado de implementación, indicando la fecha de implementación.

² Resolución que Establece el Programa OEA.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

**Indique el nombre del archivo adjunto que contiene la tabla o matriz de riesgo.
Describa aquí su sistema de análisis y gestión de riesgos.**

El sistema de gestión de la seguridad debe incluir los procesos de control, seguimiento, medición y análisis del desempeño, para evaluar la conformidad con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el Reglamento y los requisitos y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución. El sistema debe incluir, al menos:

- Auditoría de su sistema de gestión de la seguridad, a intervalos programados no mayores a un año.
- La documentación de los resultados de la(s) auditoría(s).
- El procedimiento para analizar, investigar y evitar la recurrencia de incumplimientos de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el Reglamento y los requisitos, y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución, y el registro y almacenamiento de la información derivada de los señalados análisis e investigación.
- El procedimiento para implementar la(s) medida(s) diseñada(s) para superar el(los) incumplimiento(s) detectados.

Describa aquí su sistema de gestión de la seguridad

- c) El operador debe tener implementado un procedimiento de contratación, evaluación y desvinculación de personal, que:
- considere los antecedentes, acciones u omisiones que puedan afectar la seguridad de sus operaciones y activos; y
 - permitan identificar el personal contratado, el subcontratado, y el área en el que prestan funciones.

Evaluación del Cumplimiento

I. Respetto de la contratación:

El operador debe tener implementado:

- Un procedimiento que establezca criterios y requisitos específicos para aquellos puestos de trabajo y personas que representen un mayor riesgo para la seguridad de la cadena logística de comercio exterior, especialmente para los cargos con acceso a documentos y mercancías relacionados directamente al despacho aduanero. El procedimiento debe utilizar medidas tales como, pruebas psicológicas, entrevistas especialmente diseñadas, consulta con expertos, referencia a empleadores previos, solicitud de antecedentes o pruebas específicas.
- Un procedimiento para verificar la veracidad y exactitud de la información consignada en los documentos de postulación a los cargos que presente el postulantes, tales como certificados de estudio, licencias, antecedentes curriculares, experiencia o conocimientos, que considere la consulta a las entidades u organismos que emitieron el documento.
- Una tabla o matriz con los nombres de los cargos que representan un mayor riesgo para la seguridad de la cadena logística de comercio exterior. La identificación de estos cargos debe realizarse en función de criterios de seguridad, tales como los niveles de acceso a las mercancías o información sensible, nivel de acceso a las instalaciones o responsabilidades sobre controles clave en el proceso de exportación. Para aquellos cargos que se consideren críticos, el operador debe considerar, al menos:
 - Requisitos más estrictos de selección que incluyan pruebas, documentación y evaluaciones adicionales a las consideradas para los demás cargos.
 - Medidas de evaluación, supervisión y control más estrictas, o con mayor periodicidad que para los demás cargos.

Describa aquí su procedimiento de contratación



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

	<p>II. Respetto de la evaluación: El operador debe tener implementado un procedimiento para evaluar, al menos anualmente, a su personal para detectar conductas que puedan representar un riesgo para la seguridad de la cadena logística de comercio exterior. La evaluación debe, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Considerar la medición de criterios de seguridad específicos, tales como el resguardo de la información sensible, el acceso a las instalaciones, el cumplimiento de los procedimientos y normas internas de seguridad del operador o el cumplimiento de la normativa aduanera.- Reconocer qué antecedentes pueden indicar un desempeño o conducta riesgosa, tales como endeudamiento excesivo, problemas de clima laboral, problemas psicológicos o psiquiátricos, consumo de alcohol o drogas, problemas de eficiencia o de desempeño.- Establecer medidas específicas para mitigar los riesgos detectados, tales como la supervisión, capacitación, rotación de personal o vigilancia.
	<p>Describe aquí su procedimiento de evaluación</p>
	<p>III. Respetto de la desvinculación: El operador debe tener implementado un procedimiento para asegurar que el personal desvinculado, ya sea por despido o renuncia, incluya medidas para prevenir que éstos realicen acciones que puedan afectar la seguridad de sus operaciones y activos, tales como acceder a información sensible del operador, ingresar sin autorización a zonas sensibles y contaminar las mercancías. El procedimiento de desvinculación debe, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Verificar que el personal desvinculado ha devuelto todos los artículos de propiedad del operador que se le han entregado para el desarrollo de sus funciones, tales como equipos, identificación, documentos, uniformes o llaves.- Inhabilitar o dar de baja los accesos a sistemas informáticos a los que tenía acceso el desvinculado.
	<p>Describe aquí su procedimiento de desvinculación</p>
	<p>IV. Respetto del personal provisorio o temporal: El operador debe tener implementado un procedimiento que considere medidas especiales para resguardar la seguridad de las instalaciones e información sensible mientras el personal provisorio o temporal trabaja para el operador. Para efectos de este requisito, se entenderá como personal provisorio o temporal a todos aquellos trabajadores que prestan servicios por periodos acotados de tiempo, tales como estudiantes en práctica y pasantes, temporeros y reemplazos. El procedimiento debe considerar, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Medidas especiales para proteger el acceso no autorizado del personal provisorio o temporal a las instalaciones, mercancías e información sensible del operador.- Una tabla o matriz indicando:<ul style="list-style-type: none">a) El nombre del cargo que actualmente es cubierto con personal provisorio o temporal.b) La cantidad de personal provisorio o temporal en cada cargo.c) Área de desempeño.d) Cargo responsable de supervisar al personal provisorio o temporal.- Medidas especiales de desvinculación del personal provisorio o temporal, tales como mayor supervisión, restricciones de acceso a información o instalaciones, o acuerdos de confidencialidad.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

Describa aquí su procedimiento para resguardar la seguridad de sus instalaciones e información sensible, mientras el personal provisorio o temporal trabaje en sus instalaciones

V. Respecto de la Identificación del personal:

El operador debe tener implementado un sistema que permita identificar y registrar el ingreso y salida de las instalaciones al personal propio y subcontratado. Las características del sistema empleado para estos efectos, así como para el personal que realiza funciones para el operador al interior de las instalaciones debe permitir, al menos:

- Verificar, autorizar y registrar la identidad y el ingreso y la salida del personal del operador y de los empleados de empresas subcontratistas que prestan servicios al interior de las instalaciones.
- Controlar el ingreso a las zonas sensibles, tales como almacenes de mercancías, zona de carga de contenedores o camiones, o lugares de almacenaje de información sensible.
- Gestionar la entrega, devolución y cambio de los dispositivos de identificación.

Describa aquí su Sistema de Identificación del personal

d) El operador debe contar con una política y procedimientos, así como un sistema e infraestructura, para:

- i) proteger la integridad, disponibilidad, trazabilidad y confidencialidad de la información de sus operaciones,

Evaluación del Cumplimiento

La política de seguridad de la Información debe dar sustento y proteger la información de sus operaciones y activos. Esta política debe:

- Considerar los riesgos en función del tamaño, naturaleza y actividades de la empresa.
- Estar respaldada y firmada por el gerente que corresponda o el representante legal, según corresponda.
- Ser difundida en toda la organización.
- Indicar a qué personas se les ha delegado su cumplimiento.

Para proteger la información relacionada con sus operaciones de exportación, el operador debe tener implementados procedimientos, sistema e infraestructura para:

- Controlar el ingreso, modificación y transmisión de información, tales como la asignación de permisos de acceso, la asignación de claves de acceso y sistemas bloqueados para acciones restringidas.
- Hacer seguimiento de los cambios realizados en la información sensible, con medidas tales como registro de la fecha de la modificación, nombre del usuario y acciones realizadas.
- Mantener la confidencialidad de dicha información, tales como la implementación de políticas o acuerdos de confidencialidad con el personal, socios comerciales, contratistas y agentes de aduana, entre otros, el cifrado de datos, el bloqueo de puertos USB y CD, o la creación de perfiles de acceso.

Describa aquí su Política de Seguridad de la Información y sus procedimientos, sistema e infraestructura para proteger la integridad, disponibilidad, trazabilidad y confidencialidad de la información relacionada con sus operaciones de exportación



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

	<p>ii) asegurar y controlar el acceso, la transmisión y la recuperación de la información que ha declarado como sensible para la seguridad de sus operaciones y activos, y</p> <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>El operador debe proteger la información sensible, es decir, aquella que puede afectar de forma importante la seguridad de sus operaciones y activos. Así, debe proteger, al menos, la información de:</p> <ul style="list-style-type: none">- el proceso logístico (N° Sello, N° contenedor, destino, fecha de embarque, entre otros),- de sus sistemas,- de los procesos de vigilancia,- de su personal,- otros datos susceptibles de ser utilizados para fines ilícitos como el contrabando, narcotráfico, robo, entre otros. <p>Para ello, el operador debe tener implementados procedimientos, sistema e infraestructura para permitir, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Controlar el acceso a la información sensible con dispositivos, tales como llaves, controles biométricos, cámaras o alarmas. Si utiliza claves de acceso, éstas deben considerar, al menos, caracteres alfanuméricos, caducidad semestral y la imposibilidad de repetir la última clave.- Transmitir la información por medios seguros que prevengan el acceso no autorizado, a través del cifrado de datos, líneas de dedicación exclusiva, protección del cableado, entre otros.- Respalidar la información al menos semanalmente en servidores espejo, memorias de respaldo, sistemas "cloud", entre otros; y controlar el acceso y la modificación no autorizada de la información respaldada.
<p>Describe aquí sus procedimientos, sistema e infraestructura para proteger la información sensible</p>	
	<p>iii) permitir el uso de las plataformas informáticas, que determine el Servicio, para la realización de las tramitaciones aduaneras o para realizar otros trámites asociados al ingreso, salida o tránsito de las mercancías.</p> <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>Al utilizar algún sistema de intercambio de información con el Servicio o con su Agente de Aduanas, éste debe ser compatible con la plataforma que determine el Servicio y debe implementar medidas de seguridad para proteger el acceso a estos sistemas, tales como claves de acceso y perfiles de usuario restringido.</p>
<p>Nombre aquí los sistema de intercambio de información con el Servicio o con su Agente de Aduanas que utiliza y describa las medidas de seguridad implementadas para proteger el acceso a estos sistemas</p>	
e)	<p>El operador debe contar con medidas de control destinadas a:</p> <p>i) proteger la integridad de la mercancía y el acceso a ella, en todo momento. En caso que el operador encargue a un tercero realizar determinadas actividades respecto de la mercancía, deberá solicitar la autorización previa al Servicio y tener implementado un procedimiento para verificar que se mantiene dicha protección,</p> <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>I. Respecto de la integridad de las mercancías: Considerando las características de su proceso de salida de mercancías del país y de las mercancías que exporta, el operador deberá tener implementados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Sistemas y procedimientos que permitan verificar que las actividades que se desarrollan en las zonas críticas de sus instalaciones, se realizan en un entorno controlado y seguro, especialmente, en lo que se refiere al acceso y circulación de personas, vehículos y materiales. Estos sistemas y procedimientos deben:<ul style="list-style-type: none">a) Restringir, detectar y reportar el acceso no autorizado de personas y vehículos a las zonas donde se puedan contaminar las mercancías, tales como fábrica, almacenes o zona de carga.b) Asegurar la integridad de los bultos, cajas y mercancías mientras se encuentran en el proceso de fabricación, almacenaje, despacho o carga, a través de controles de inventario, control de calidad, supervisión, sellos especiales, cámaras de seguridad, entre otros.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

Describe aquí sus sistemas procedimientos para verificar que las actividades que se desarrollan en las zonas críticas de las instalaciones del operador, se realizan en un entorno controlado y seguro

- Un procedimiento para inspeccionar y verificar la integridad de la estructura de la unidad de carga, para identificar compartimientos ocultos en él, incluyendo la fiabilidad de los mecanismos de bloqueo de las puertas. Este procedimiento debe:
- Ser realizado previo al ingreso de las mercancías a la unidad de carga, para minimizar el riesgo de contaminación.
 - Inspeccionar la unidad de carga para detectar irregularidades físicas y espacios que permitan ocultar mercancías ilícitas. La inspección debe verificar, si corresponde, las dimensiones de la unidad de carga correspondiente.
 - Si la unidad de carga es un contenedor, considerar las paredes, el piso, el techo, las puertas con su mecanismo de cierre y, si corresponde, el equipo de refrigeración.
 - Dejar registro documental y filmico o fotográfico de la inspección. El registro documental debe indicar, al menos, la fecha de la inspección, el número del contenedor (si corresponde), nombre y firma del inspector, los puntos inspeccionados y sus observaciones.
 - Incluir un protocolo de notificación de hallazgos e irregularidades que permita dar aviso oportuno a las autoridades competentes.

Describe aquí su procedimiento para inspeccionar y verificar la integridad de la estructura de la unidad de carga

II. Respecto del acceso a la mercancía:

Considerando las características de sus instalaciones y de las mercancías que exporta, el operador debe tener implementados:

- Un procedimiento que permita la identificación, verificación, validación y control del transportista y del medio de transporte en el proceso de carga de la mercancía a exportar. Este procedimiento debe contener actividades para, al menos:
- Identificar a los conductores del medio de transporte a través de su nombre, RUT, entre otros.
 - Identificar el medio de transporte a través de su patente, marca, entre otros.
 - Registrar los documentos de transporte y de Aduanas que acompañan las mercancías.
 - Verificar si el transporte cumple con el programa de carga/descarga planificado. Indique como se tratan los transportes que arriban fuera de horario y los no programados.
 - Designar al personal responsable de supervisar y cargar las mercancías de exportación en el medio de transporte.
 - Constatar la recepción conforme de las mercancías cargadas en el medio de transporte.
 - Registrar y comunicar la salida de las mercancías de las dependencias del operador.
 - Informar discrepancias en cualquier etapa del proceso.

Describe aquí su procedimiento para la identificación, verificación, validación y control del transportista y del medio de transporte



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

- Un procedimiento que haga referencia a las acciones que el personal propio y subcontratado debe adoptar en caso de ocurrir algún incidente o que alguna autoridad no aduanera requiera la inspección de la mercancía. Este procedimiento debe contener acciones para, al menos:
- Enfrentar incidentes.
 - Garantizar la integridad de las mercancías cuando una autoridad no aduanera requiera la inspección de la mercancía.
 - Restringir el acceso a las mercancías en casos de crisis o contingencias, tales como desastres naturales, accidentes o huelgas.

Describe aquí su procedimiento

- Un sistema para la gestión de inventarios permanente y actualizado que contenga, al menos, la toma de inventario físico semestral de las mercancías para la exportación, tales como, los productos terminados, el material de empaque, envase y embalaje.

Describe aquí su sistema para la gestión de inventarios

- Un procedimiento que contemple, al menos, las siguientes actividades:
- Almacenar los sellos en un lugar seguro, limitando el acceso sólo al personal autorizado.
 - Registrar y controlar la entrega de sellos asociados a embarques en proceso de exportación.
 - Instalar los sellos por personal del operador inmediatamente después de cargada la mercancía en el contenedor.
 - Verificar su correcta instalación mediante el método VVTI (ver, verificar, tirar, girar, por sus siglas en inglés).
 - Reemplazar los sellos cuando sean abiertos por funcionarios de los Servicios y Organismos Públicos que operan en la frontera, puerto o aeropuerto.
 - Resguardar e inventariar los sellos.
 - Manejar discrepancias en el inventario de los sellos.

Describe aquí su procedimiento



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

- e) El operador debe contar con medidas de control destinadas a:
- ii) minimizar el riesgo de que los medios de transporte que utiliza para movilizar la mercancía, sean contaminados con mercancías ilícitas o no declaradas. En caso que el operador encargue a un tercero la movilización de las mercancías, deberá tener implementado un procedimiento para verificar que se mantiene dicha protección y control, y

Evaluación del Cumplimiento

I. Respeto del control de los medios de transporte

Considerando el resultado de su sistema de análisis y gestión de riesgo y las características de sus instalaciones y de los medios de transporte que utiliza, el operador deberá tener implementado un procedimiento que verifique la integridad física y detecte compartimientos ocultos en el medio de transporte.

Este procedimiento debe considerar, al menos:

- Dejar registro documental y filmico (o fotográfico) de la inspección, de modo de mantener evidencias de este proceso. El registro documental debe al menos indicar: la fecha de la inspección, nombre y firma del inspector, los puntos inspeccionados y sus observaciones.
- Incluir un protocolo de notificación de hallazgos e irregularidades que permita dar aviso oportuno a las autoridades competentes.
- Cuando se trate de camiones, incluir al menos, los siguientes puntos de revisión:
 - a) Parachoques, neumáticos y llantas o rines
 - b) Puertas y compartimientos de herramientas.
 - c) Caja de la batería y filtros de aire.
 - d) Tanques de combustible.
 - e) Interior de la cabina.
 - f) Rompe vientos, deflectores y techo.
 - g) Chasis y área de la quinta rueda.
 - h) Tubo de escape

Para remolques, semi-trailers, y/o similares, además se deberá incluir:

- i) Piso y techo, tanto interior como exterior.
- j) Puertas
- k) Paredes interiores y exteriores.
- l) Unidad de refrigeración, según corresponda.

Describa aquí su procedimiento para verificar la integridad física y detectar compartimientos ocultos en el medio de transporte

II. Respeto de la protección de los medios de transporte

Considerando las características de sus instalaciones y de los medios de transporte que utiliza, el operador deberá tener implementado un sistema de seguridad que incluya dispositivos que le permitan prevenir, detectar y disuadir el acceso de personas no autorizadas a los medios de transporte que utiliza para el comercio exterior en aquellos casos en que los medios de transporte se encuentren estacionados en sus instalaciones o en la ruta al punto de salida, esto es frontera, puerto o aeropuerto. Dichos dispositivos pueden ser, entre otros, alarmas, cámaras, cierres de seguridad o estacionamiento protegido.

Describa aquí su sistema



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

	<p>iii. Respecto del seguimiento del transporte. Considerando las características de los medios de transporte que utiliza, el operador deberá tener implementado un sistema de seguimiento de los medios de transporte que permita cautelar la seguridad y la integridad del remolque y su carga durante el transporte nacional de la mercancía hacia la frontera, puerto o aeropuerto de salida. Este sistema de seguimiento debe considerar, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">- El control de los tiempos de tránsito.- Las medidas que deben adoptarse en caso de atrasos.- La planificación de las rutas a seguir y los aspectos de seguridad que se consideran en el análisis, tales como, sectores de riesgo, zonas de detención seguras, calidad del camino, etc.- La planificación de rutas alternativas.- Las medidas que deben adoptarse en caso de contingencias o incidentes en la ruta, tales como huelgas, accidentes o asaltos.
	<p>Describe aquí su sistema de seguimiento</p>
e)	<p>El operador debe contar con medidas de control destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none">iii) proteger y vigilar sus instalaciones, tanto de los perímetros exteriores como interiores. <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>El operador debe contar con dos planos simples o <i>layout</i> de las instalaciones que tienen dedicación al proceso de exportación, tanto en lo relativo al proceso productivo y logístico, como al procesamiento y almacenamiento de información.</p> <p>El plano 1: debe considerar un perímetro exterior de la zona en la que se encuentran emplazadas sus instalaciones (app. 300 mts. a la redonda). Haga referencia a la presencia y características de: carreteras, líneas de ferrocarril, propiedades vecinas (industriales, agrícolas, comerciales y habitacionales), sitios eriazos, arroyos/ríos, entre otros.</p> <p>El plano 2: debe considerar el perímetro de sus instalaciones. Haga referencia a la ubicación de: cámaras de vigilancia, alarmas, iluminación de seguridad, accesos principales, accesos a zonas restringidas, rejas perimetrales, entre otros.</p>
	<p>Indique el nombre del archivo adjunto.</p>
	<p>i. Respecto de la protección de las instalaciones: Considerando las características de sus instalaciones, el operador deberá tener implementadas medidas de protección que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none">- La construcción de instalaciones con materiales que resistan el acceso no autorizado al interior de los edificios.- La construcción de cierros perimetrales, cercos o barreras que aseguren el perímetro exterior de las instalaciones del operador y segreguen las áreas internas sensibles, tales como el área de almacenaje de las mercancías para exportación, de elementos peligrosos y la sala de monitoreo de cámaras. Dichas medidas podrán ser un sistema electrificado, púas, concertinas, detector de movimiento, entre otros. <p>Nota: En el plano 2 indique la ubicación de los cercos o barreras exteriores e interiores.</p>
	<p>Describe aquí los materiales de sus instalaciones y los cierros perimetrales, cercos o barreras</p>



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

<p>- La adecuada iluminación dentro y fuera de sus instalaciones, en particular en las áreas donde sea necesario realizar actividades de protección, control y vigilancia, tales como los accesos, las áreas de manipulación y almacenamiento de información y mercancías, contando con un sistema que dé continuidad a la iluminación en las áreas señaladas en caso de corte de energía eléctrica, tales como generador o panel solar.</p> <p>Nota: Indique en el plano 2 la ubicación de la iluminación asociada a la seguridad.</p>
<p>Describa aquí las características de la iluminación y del sistema que da continuidad a la iluminación.</p>
<p>- La inspección y mantención periódica de toda la infraestructura utilizada para la protección de las instalaciones, tales como la mantención de muros, techos, puertas, mecanismos de cierre, sistemas de cámaras o alarmas.</p> <p>Describa aquí las características de inspección y mantención de toda la infraestructura</p>
<p>- Un procedimiento para asegurar el cierre de todos los accesos a las áreas críticas o sensibles de sus instalaciones, tales como ventanas, puertas y cercas interiores y exteriores, y para el manejo y control de las llaves de estos accesos. El procedimiento debe contener la verificación del cierre efectivo de los accesos señalados, previniendo el ingreso no autorizado de personal y vehículos una vez cerradas las instalaciones.</p> <p>Describa aquí su procedimiento para asegurar el cierre de todos los accesos a las áreas críticas o sensibles de sus instalaciones</p>
<p>- Un procedimiento para la verificación de la identidad de las personas y vehículos que circulan al interior de sus instalaciones, para constatar que están autorizados. Este procedimiento debe considerar, entre otros, la verificación del RUT de la persona, la patente del vehículo, la zona autorizada para circular y la identificación que portan, tales como credenciales de visita, contratista o empleado.</p> <p>Describa aquí su procedimiento para verificar la identidad de las personas y/o vehículos que circulan al interior de las instalaciones</p>
<p>- La instalación de puertas o barreras perimetrales de entrada y salida, para facilitar el control del acceso de personas y vehículos, las que deben ser controladas por personal o sistemas de seguridad. Dicho control debe contener, al menos:</p> <ol style="list-style-type: none">La determinación del horario de operación de las puertas o barreras perimetrales.La asignación de guardias a las puertas o barreras perimetrales, si corresponde.Instrucciones para el uso y control de las puertas de emergencia.A las puertas o barreras perimetrales bloqueadas o cerradas permanentemente, como puertas que ya no son utilizadas.A las zonas que son más proclives a los ingresos no autorizados, tales como las zonas con poca iluminación o las de fácil acceso. <p>Nota: Indique en el plano 2, la ubicación de puertas principales y la ubicación de las zonas más proclives a los ingresos no autorizados.</p>



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

Describe aquí las características del control que realiza

- Un procedimiento de control y monitoreo de los estacionamientos para evitar la circulación o acceso de vehículos no autorizados, especialmente a las áreas de carga, descarga, manejo y almacenaje de la mercancía para exportación, que contenga, al menos, la verificación de la patente de los vehículos y la autorización de ingreso de los choferes o pasajeros al área de estacionamiento.

Nota: Indique en el plano 2, la ubicación de las áreas de estacionamiento más sensibles para la seguridad, tales como las áreas de carga, descarga, almacenaje de mercancías y almacenaje de información.

Describe aquí su procedimiento de control y monitoreo de los estacionamientos

- El seguimiento y control de vehículos y personas que circulan por el interior de las instalaciones.

Describe aquí las características del seguimiento y control de vehículos y personas que circulan por el interior de las instalaciones

- Un sistema y dispositivos que permitan identificar y registrar claramente a visitantes, clientes y proveedores al ingreso y salida de sus instalaciones y el área a la que tienen autorizado el acceso, incluyendo las zonas sensibles, tales como almacenes de mercancías de exportación, zona de carga de contenedores o camiones y lugares de almacenaje de información sensible.

Describe aquí sus sistemas y dispositivos

- Un procedimiento para la entrega, devolución y cambio de los dispositivos de identificación.

Describe aquí su procedimiento



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

- Un procedimiento para la revisión de la mensajería y para el seguimiento y control del personal de mensajería al interior de sus instalaciones, especialmente en las áreas de acceso restringido. El procedimiento debe contener, al menos:
- La designación del departamento, unidad o persona responsable de recepcionar la mensajería.
 - La verificación del remitente.
 - La verificación de la identidad del mensajero.
 - La identificación de las áreas de acceso prohibido para el mensajero.
 - El seguimiento o control para el mensajero.

Describe aquí su procedimiento

Area for describing the procedure, currently blank.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

II. Respeto de la vigilancia de las instalaciones:

Considerando las características de sus instalaciones, el operador deberá tener implementadas medidas de vigilancia que incluyan:

– Procedimientos y sistemas de vigilancia para detectar, disuadir, alertar y notificar a su personal de seguridad, o bien, a la autoridad o Servicios de Emergencia correspondientes, tales como Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Carabineros de Chile, bomberos, ambulancia y Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI), respecto de situaciones graves que afecten la seguridad de las instalaciones, tales como, robos, ingresos no autorizados, incendios, explosiones o accidentes.

a) Para detectar y disuadir, el sistema de vigilancia deben incluir, al menos, uno de los siguientes:

- i) sistema alarmas,
- ii) sistema de cámaras de vigilancia,
- iii) personal con responsabilidad de control y vigilancia de las Instalaciones, o
- iv) sistema de sensores de movimiento.

Tratándose de zonas sensibles para la seguridad de sus instalaciones, tales como las áreas de fabricación, carga o descarga, accesos principales o almacenaje de información sensible, de mercancías, de materias primas y de insumos, el sistema de vigilancia debe contener dos de los antes mencionados.

b) Para alertar y notificar, el sistema de vigilancia debe contener, al menos, dos de los siguientes dispositivos:

- i) teléfonos,
- ii) alto parlantes,
- iii) sirenas de emergencia, o
- iv) comunicación por radiofrecuencia.

c) El procedimiento de vigilancia debe contener, al menos:

- i) El registro diario (bitácora) de los eventos, novedades, observaciones, notificaciones, actividades, simulacros, planificación de operaciones, entre otros.
- ii) Un listado con los "puntos de contacto" para cada tipo de situación grave que afecte la seguridad de las instalaciones.
- iii) La designación del (los) responsable(s) de alertar y notificar cada tipo de situación grave que afecte la seguridad de las instalaciones.

Si utiliza un sistema de alarmas (letra (a)(i)), debe:

- contar con un procedimiento que describa las acciones que se realizan en caso de activación,
- cambiar las claves al menos semestralmente, y
- definir un responsable para la administración de las claves.

Si utiliza un sistema de cámaras de vigilancia (letra (a)(ii)), debe:

- contar con un procedimiento que describa quienes tienen acceso a la información.
- almacenar (respaldar) las filmaciones por al menos el tiempo que tarden sus productos en llegar a destino.
- permitir la identificación de los rasgos generales de personas, como el color de piel, facciones o la contextura, y de las características distintivas de los medios de transporte y contenedores, como la patente, logo de la empresa o el número de contenedor.
- monitorear permanentemente las filmaciones, o bien, revisarlas al menos una vez a la semana.

Si utiliza personal con responsabilidad de control y vigilancia de las instalaciones (letra (a)(iii)), debe contar con:

- un procedimiento que describa las principales actividades que realizan, que deben contener, al menos, la vigilancia de las instalaciones, el control de los accesos principales y alertar situaciones graves que afecten la seguridad de las instalaciones.
- un programa de rondas diarias de vigilancia que considere, al menos, las zonas sensibles, los horarios y días de funcionamiento del operador y la cantidad de personas por turno, si corresponde.
- un listado de las personas responsables del control y vigilancia que distinga, al menos, su nivel jerárquico, condición contractual, antigüedad, certificaciones en seguridad y capacitaciones en seguridad.

Nota: Indique en el plano 2, la ubicación de las zonas donde tiene ubicadas alarmas, cámaras, centrales de monitoreo, información de respaldo de las filmaciones (si corresponde), guardias permanentes y las rutas de vigilancia que realizan los guardias (si corresponde).

Describe aquí las medidas de vigilancia



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

f)	<p>El operador debe tener implementado procedimientos de selección y contratación de socios comerciales y empresas contratistas, que consideren los resultados del sistema de análisis y gestión de riesgos.</p> <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>El procedimiento de selección y contratación de socios comerciales y empresas contratistas del operador, tales como Agente de Aduana, proveedores, empresas de seguridad, aseo, mantenimiento, soporte informático, <i>surveyors</i>, organismos de inspección y laboratorios químicos, debe incluir, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">- La identificación de los riesgos detectados en su sistema de análisis y gestión de riesgos, que tienen relación con sus socios comerciales o empresas contratistas.- Las medidas para mitigar los riesgos identificados y la definición del responsable de implementarlas, procurando que sean establecidas en las cláusulas del contrato que se suscriba, o bien, en un instrumento que exprese el compromiso de su implementación, tal como una carta de compromiso.- Un plan de visitas a las instalaciones de sus socios comerciales y empresas contratistas que permita validar, al menos una vez al año, que las medidas antes mencionadas han sido implementadas, según corresponda, debiendo mantener evidencias de la realización de las visitas a través de fotografías, filmaciones, actas, muestras, entre otros.
<p>Describe aquí su procedimiento de selección y contratación de socios comerciales y empresas contratistas</p>	
g)	<p>El operador debe contar con un plan de capacitaciones a su personal sobre:</p> <ol style="list-style-type: none">las políticas y procedimientos de seguridad, riesgos asociados al movimiento de mercancías en la cadena logística de comercio exterior, y las acciones de mitigación que pueden ser implementadas para mantener la seguridad, yla normativa aduanera pertinente. <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>El plan de capacitación debe presentarse como una tabla o matriz con los cursos que contempla anualmente, indicando:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre del curso, y si corresponde a una medida de mitigación de los riesgos detectados por su sistema de análisis y gestión de riesgos.- Contenidos y objetivos del curso asociados a seguridad.- Tipo de material informativo utilizado, tales como folletos, documentos, fotos y videos.- Cantidad de asistentes de su personal.- Cantidad de asistentes de sus socios comerciales o empresas contratistas.- Estado del curso, que puede ser ejecutado, en ejecución, programado, en diseño, entre otros.- Fecha de inicio o ejecución.- El procedimiento de evaluación del resultado de la capacitación. Este procedimiento debe incluir, al menos:<ol style="list-style-type: none">Evidencia de la asistencia del personal a través de lista de asistencia firmada, fotografías, videos, entre otros.La realización de, al menos, una evaluación al final del curso.La definición de las acciones a seguir para aquellas personas que no cumplan con los objetivos del curso, tales como desvinculación, traslado, repetición del curso o reforzamiento.
<p>Describe aquí su plan de capacitación</p>	



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

6 El operador deberá tener implementadas medidas que le permitan poner a disposición del Servicio, en la forma que éste determine, toda la documentación actual, precisa, completa y verificable relacionada con su operación, destinadas a evaluar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos precedentes.

Evaluación del Cumplimiento

El operador debe contar con un sistema documental que facilite la ubicación y seguimiento de la documentación relacionada con su proceso de exportación, tales como facturas, órdenes de compra, documentos de pago, contratos, certificados, permisos y autorizaciones, órdenes de servicios logísticos, franquicias y beneficios tributarios. El sistema debe permitir, al menos:

- Clasificar, archivar, recuperar y consultar los documentos comerciales.
- Identificar el departamento, unidad o persona responsable de administrar dicha documentación.
- Hacer seguimiento de los documentos que se han retirado del archivo.
- Notificar las fechas de caducidad de los documentos comerciales archivados.
- Que la confidencialidad de la información contenida en la documentación obsoleta sea mantenida en el procedimiento para su eliminación, hasta la disposición final de tales documentos.

El operador debe contar con un sistema de gestión de la documentación de sus políticas y procedimientos asociados a la seguridad de la cadena logística de comercio exterior, el que debe considerar, al menos:

- El nombre (política o procedimiento, entre otros) y el carácter general o restringido del documento.
- La fecha de la última actualización del documento.
- El número de copias autorizadas del documento.
- El formato en el que se encuentra disponible el documento, que puede ser digital o papel.
- El departamento o unidad responsable de comunicar los cambios en la documentación.

Describe aquí su sistema de gestión de la documentación

Area for describing the documentation management system, currently blank.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

ANEXO II.1.2(2)³
FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN COMO OEA AGENTE DE ADUANA

N°	Condiciones
a)	<p>El operador debe contar con una política de seguridad en la que manifieste su compromiso con la seguridad de la cadena logística de comercio exterior y con el cumplimiento de las obligaciones como OEA.</p> <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>La política de seguridad debe dar sustento y facilitar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones del OEA. Esta política debe:</p> <ul style="list-style-type: none">- Considerar los riesgos en función del tamaño, naturaleza y actividades de la Agencia.- Estar respaldada y firmada por el Agente de Aduana.- Ser difundida en toda la organización.- Indicar a qué personas se les ha delegado su cumplimiento. <p><i>Indique el nombre del archivo adjunto que contiene la política de seguridad.</i></p>
b)	<p>El operador debe contar con un sistema de análisis y gestión de riesgos que:</p> <ol style="list-style-type: none">Identifique, evalúe y controle periódicamente los riesgos inherentes al comercio exterior a los que se ven expuestas sus operaciones y activos, yContemple planes, acciones y medidas de mitigación, tendientes a minimizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados. <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>La identificación de los riesgos inherentes al comercio exterior debe incluir, entre otros, los asociados a los delitos e infracciones relativos a las disposiciones legales y reglamentarias de orden tributario y técnico, cuya aplicación y fiscalización correspondan al Servicio Nacional de Aduanas. La identificación de los riesgos debe realizarse al menos cada seis meses y debe definir el(los) responsable(s) de este proceso y la metodología empleada.</p> <p>El sistema de análisis y gestión de riesgos debe realizar una evaluación de resultados, al menos cada 6 meses, para medir la eficacia de los planes de acción implementados.</p> <p>La evaluación de los riesgos debe considerar la determinación, para cada uno de ellos, de:</p> <ul style="list-style-type: none">- La probabilidad de ocurrencia.- Las consecuencias que tienen sobre el operador, tales como los impactos en materia económica, en la seguridad o en la imagen.- Los planes, acciones y medidas de mitigación, tendientes a minimizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados <p>El control de los riesgos debe estar a cargo de un responsable que cuente con las facultades y jerarquía necesarias para tomar las decisiones que se requieran.</p> <p>El resultado del sistema de análisis y gestión de riesgos debe presentarse en forma de una tabla o matriz que contenga, al menos, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- La fecha del informe.- Los riesgos identificados.- El análisis de cada riesgo, en términos de su probabilidad de ocurrencia y de sus impactos.- La evaluación de los riesgos, en términos de su priorización.- Los planes acciones y medidas de mitigación que se han determinado ejecutar para cada riesgo y su estado de implementación, indicando la fecha de implementación.

³ Resolución que Establece el Programa OEA.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

**Indique el nombre del archivo adjunto que contiene la tabla o matriz de riesgo.
Describa aquí su sistema de análisis y gestión de riesgos.**

El sistema de gestión de la seguridad debe incluir los procesos de control, seguimiento, medición y análisis del desempeño, para evaluar la conformidad con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el Reglamento y los requisitos y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución. El sistema debe incluir, al menos:

- Auditoría de su sistema de gestión de la seguridad, a intervalos programados no mayores a un año.
- La documentación de los resultados de la(s) auditoría(s).
- El procedimiento para analizar, investigar y evitar la recurrencia de incumplimientos de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el Reglamento y los requisitos, y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución, y el registro y almacenamiento de la información derivada de los señalados análisis e investigación.
- El procedimiento para implementar la(s) medida(s) diseñada(s) para superar el(los) incumplimiento(s) detectados.

Describa aquí su sistema de gestión de la seguridad

- c) El operador debe tener implementado un procedimiento de contratación, evaluación y desvinculación de personal, que:
- i) considere los antecedentes, acciones u omisiones que puedan afectar la seguridad de sus operaciones y activos; y
 - ii) permitan identificar el personal contratado, el subcontratado, y el área en el que prestan funciones.

Evaluación del Cumplimiento

I. Respecto de la contratación:

El operador debe tener implementado:

- Un procedimiento que establezca criterios y requisitos específicos para aquellos puestos de trabajo y personas que representen un mayor riesgo para la seguridad de la cadena logística de comercio exterior, especialmente para los cargos con acceso a documentos relacionados directamente al despacho aduanero. El procedimiento debe utilizar medidas tales como, pruebas psicológicas, entrevistas especialmente diseñadas, consulta con expertos, referencia a empleadores previos, solicitud de antecedentes o pruebas específicas.
- Un procedimiento para verificar la veracidad y exactitud de la información consignada en los documentos de postulación a los cargos que presente el postulantes, tales como certificados de estudio, licencias, antecedentes curriculares, experiencia o conocimientos, que considere la consulta a las entidades u organismos que emitieron el documento.
- Una tabla o matriz con los nombres de los cargos que representan un mayor riesgo para la seguridad de la cadena logística de comercio exterior. La identificación de estos cargos debe realizarse en función de criterios de seguridad, tales como los niveles de acceso a la información sensible, nivel de acceso a las instalaciones o responsabilidades sobre controles clave en el proceso de despacho. Para aquellos cargos que se consideren críticos, el operador debe considerar, al menos:
 - a) Requisitos más estrictos de selección que incluyan pruebas, documentación y evaluaciones adicionales a las consideradas para los demás cargos.
 - b) Medidas de evaluación, supervisión y control más estrictas, o con mayor periodicidad que para los demás cargos.

Describa aquí su procedimiento de contratación



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

	<p>II. Respeto de la evaluación: El operador debe tener implementado un procedimiento para evaluar, al menos anualmente, a su personal para detectar conductas que puedan representar un riesgo para la seguridad de la cadena logística de comercio exterior. La evaluación debe, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Considerar la medición de criterios de seguridad específicos, tales como el resguardo de la información sensible, el acceso a las instalaciones, el cumplimiento de los procedimientos y normas internas de seguridad del operador o el cumplimiento de la normativa aduanera.- Reconocer qué antecedentes pueden indicar un desempeño o conducta riesgosa, tales como endeudamiento excesivo, problemas de clima laboral, problemas psicológicos o psiquiátricos, consumo de alcohol o drogas, problemas de eficiencia o de desempeño.- Establecer medidas específicas para mitigar los riesgos detectados, tales como la supervisión, capacitación, rotación de personal o vigilancia.
	<p>Describe aquí su procedimiento de evaluación</p>
	<p>III. Respeto de la desvinculación: El operador debe tener implementado un procedimiento para asegurar que el personal desvinculado, ya sea por despido o renuncia, incluya medidas para prevenir que éstos realicen acciones que puedan afectar la seguridad de sus operaciones y activos, tales como acceder a información sensible del operador, ingresar sin autorización a zonas sensibles. El procedimiento de desvinculación debe, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Verificar que el personal desvinculado ha devuelto todos los artículos de propiedad del operador que se le han entregado para el desarrollo de sus funciones, tales como equipos, identificación, documentos, uniformes o llaves.- Inhabilitar o dar de baja los accesos a sistemas informáticos a los que tenía acceso el desvinculado.
	<p>Describe aquí su procedimiento de desvinculación</p>
	<p>IV. Respeto del personal provisorio o temporal: El operador debe tener implementado un procedimiento que considere medidas especiales para resguardar la seguridad de las instalaciones e información sensible mientras el personal provisorio o temporal trabaja para el operador. Para efectos de este requisito, se entenderá como personal provisorio o temporal a todos aquellos trabajadores que prestan servicios por períodos acotados de tiempo, tales como estudiantes en práctica y pasantes, temporeros y reemplazos. El procedimiento debe considerar, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Medidas especiales para proteger el acceso no autorizado del personal provisorio o temporal a las instalaciones e información sensible del operador.- Una tabla o matriz indicando:<ul style="list-style-type: none">a) El nombre del cargo que actualmente es cubierto con personal provisorio o temporal.b) La cantidad de personal provisorio o temporal en cada cargo.c) Área de desempeño.d) Cargo responsable de supervisar al personal provisorio o temporal.- Medidas especiales de desvinculación del personal provisorio o temporal, tales como mayor supervisión, restricciones de acceso a información o instalaciones, o acuerdos de confidencialidad.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

Describa aquí su procedimiento para resguardar la seguridad de sus instalaciones e información sensible, mientras el personal provisorio o temporal trabaja en sus instalaciones

V. Respeto de la Identificación del personal:

El operador debe tener implementado un sistema que permita identificar y registrar el ingreso y salida de las instalaciones al personal propio y subcontratado. Las características del sistema empleado para estos efectos, así como para el personal que realiza funciones para la Agencia al interior de las instalaciones debe permitir, al menos:

- Verificar, autorizar y registrar la identidad y el ingreso y la salida del personal de la Agencia y de los empleados de empresas subcontratistas que prestan servicios al interior de las instalaciones.
- Controlar el ingreso a las zonas sensibles, tales como confección del despacho o lugares de almacenaje de información sensible.
- Gestionar la entrega, devolución y cambio de los dispositivos de identificación.

Describa aquí su Sistema de Identificación del personal

d) El operador debe contar con una política y procedimientos, así como un sistema e infraestructura, para:

- 1) proteger la integridad, disponibilidad, trazabilidad y confidencialidad de la información de sus operaciones,

Evaluación del Cumplimiento

La política de seguridad de la Información debe dar sustento y proteger la información de sus operaciones y activos. Esta política debe:

- Considerar los riesgos en función del tamaño, naturaleza y actividades de la Agencia.
- Estar respaldada y firmada por el Agente de Aduana.
- Ser difundida en toda la organización.
- Indicar a qué personas se les ha delegado su cumplimiento.

Para proteger la información relacionada con sus operaciones, el operador debe tener implementados procedimientos, sistema e infraestructura para:

- Controlar el ingreso, modificación y transmisión de información, tales como la asignación de permisos de acceso, la asignación de claves de acceso y sistemas bloqueados para acciones restringidas.
- Hacer seguimiento de los cambios realizados en la información sensible, con medidas tales como registro de la fecha de la modificación, nombre del usuario y acciones realizadas.
- Mantener la confidencialidad de dicha información, tales como la implementación de políticas o acuerdos de confidencialidad con el personal, socios comerciales, contratistas, entre otros, el cifrado de datos, el bloqueo de puertos USB y CD, o la creación de perfiles de acceso.

Describa aquí su Sistema Política de Seguridad de la Información y sus procedimientos, sistema e infraestructura para proteger la integridad, disponibilidad, trazabilidad y confidencialidad de la información relacionada con sus operaciones de exportación



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

	<p>ii) asegurar y controlar el acceso, la transmisión y la recuperación de la información que ha declarado como sensible para la seguridad de sus operaciones y activos, y</p> <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>El operador debe proteger la información sensible, es decir, aquella que puede afectar de forma importante la seguridad de sus operaciones y activos. Así, debe proteger, al menos, la información de:</p> <ul style="list-style-type: none">- el proceso logístico (N° Sello, N° contenedor, destino, fecha de embarque, entre otros),- de sus sistemas,- de los procesos de vigilancia,- de su personal,- otros datos de los documentos del despacho susceptibles ser utilizados para fines ilícitos como el contrabando, narcotráfico, robo, entre otros. <p>Para ello, el operador debe tener implementados procedimientos, sistema e infraestructura para permitir, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Controlar el acceso a la información sensible con dispositivos, tales como llaves, controles biométricos, cámaras o alarmas. Si utiliza claves de acceso, éstas deben considerar, al menos, caracteres alfanuméricos, caducidad semestral y la imposibilidad de repetir la última clave.- Transmitir la información por medios seguros que prevengan el acceso no autorizado, a través del cifrado de datos, líneas de dedicación exclusiva, protección del cableado, entre otros.- Respalidar la información al menos semanalmente en servidores espejo, memorias de respaldo, sistemas "cloud", entre otros; y controlar el acceso y la modificación no autorizada de la información respaldada.- Proteger el código del Agente de Aduana y la información de los documentos del despacho para prevenir su adulteración, destrucción o copia no autorizada, utilizando claves de acceso a los sistemas de confección de los documentos de despacho, supervisión de una jefatura, firewall, antivirus, encriptación, entre otros.
	<p>Describe aquí sus procedimientos, sistema o infraestructura para proteger la información sensible</p>
	<p>iii) permitir el uso de las plataformas informáticas, que determine el Servicio, para la realización de las tramitaciones aduaneras o para realizar otros trámites asociados al ingreso, salida o tránsito de las mercancías.</p> <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>Al utilizar algún sistema de intercambio de información con el Servicio, éste debe ser compatible con la plataforma que determine el Servicio y debe implementar medidas de seguridad para proteger el acceso a estos sistemas, tales como claves de acceso y perfiles de usuario restringido.</p>
	<p>Nombre aquí los sistema de intercambio de información con el Servicio que utiliza y describa las medidas de seguridad implementadas para proteger el acceso a estos sistemas</p>
	<p>e) El operador debe contar con medidas de control destinadas a:</p> <p>i) proteger la integridad de la mercancía y el acceso a ella, en todo momento. En caso que el operador encargue a un tercero realizar determinadas actividades respecto de la mercancía, deberá solicitar la autorización previa al Servicio y tener implementado un procedimiento para verificar que se mantiene dicha protección,</p> <p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>I. Respeto de la integridad de las mercancías:</p> <p>El operador deberá tener implementados medidas que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none">- Procedimientos que permitan verificar que las actividades que se desarrollan durante el proceso de consolidación o desconsolidación, se realizan en un entorno controlado y seguro, especialmente en lo que se refiere al acceso y circulación de personas, vehículos y materiales. El procedimiento debe, al menos: <ol style="list-style-type: none">a) Tomar registro fotográfico o filmico de las actividades de consolidación o desconsolidaciónb) Tomar registro fotográfico o filmico de las medidas o dispositivos que se encuentra implementados en el entorno en el que se desarrolla en proceso de consolidación o desconsolidación.c) Registrar documentalmente las observaciones del proceso.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

Describe aquí sus procedimientos y sistema para verificar que las actividades que se desarrollan durante el proceso de consolidación o desconsolidación, se realizan en un entorno controlado y seguro

- Un procedimiento para inspeccionar y verificar la integridad de la estructura de la unidad de carga antes del proceso de consolidación, para identificar compartimientos ocultos en él, incluyendo la fiabilidad de los mecanismos de bloqueo de las puertas. Este procedimiento debe:
 - a) Ser realizado previo al ingreso de las mercancías a la unidad de carga, para minimizar el riesgo de contaminación.
 - b) Inspeccionar la unidad de carga para detectar irregularidades físicas y espacios que permitan ocultar mercancías ilícitas. La inspección debe verificar, si corresponde, las dimensiones de la unidad de carga correspondiente.
 - c) Si la unidad de carga es un contenedor, considerar las paredes, el piso, el techo, las puertas con su mecanismo de cierre y, si corresponde, el equipo de refrigeración.
 - d) Dejar registro documental y filmico o fotográfico de la inspección. El registro documental debe indicar, al menos, la fecha de la inspección, el número del contenedor (si corresponde), nombre y firma del inspector, los puntos inspeccionados y sus observaciones.
 - e) Incluir un protocolo de notificación de hallazgos e irregularidades que permita dar aviso oportuno a las autoridades competentes.

Describe aquí su procedimiento para inspeccionar y verificar la integridad de la estructura de la unidad de carga

- Un programa anual de difusión que permita informar a sus clientes respecto de la importancia de contar con un procedimiento para inspeccionar y verificar la integridad de la estructura de la unidad de carga para identificar compartimientos ocultos en él, incluyendo la fiabilidad de los mecanismos de bloqueo de las puertas. Además, debe llevar un registro de los clientes que han implementado este proceso y su nivel de avance.

Describe aquí su programa anual de difusión

II. Respecto del acceso a la mercancía:

En todos aquellos casos en los que el personal de la Agencia de Aduana tenga acceso a las mercancías, el operador debe tener implementados:

- Un procedimiento que permita la identificación, verificación, validación y control del transportista y del medio de transporte. Este procedimiento debe contener actividades para, al menos:
 - a) Identificar a los conductores del medio de transporte a través de su nombre, RUT, entre otros.
 - b) Identificar el medio de transporte a través de su patente, marca, entre otros.
 - c) Registrar los documentos de transporte y de Aduanas que acompañan las mercancías.
 - d) Informar discrepancias en cualquier etapa del proceso.

Describe aquí su procedimiento para la identificación, verificación, validación y control del transportista y del medio de transporte



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

	<p>– Un procedimiento que haga referencia a las acciones que el personal propio y subcontratado debe adoptar en caso de ocurrir algún incidente o que alguna autoridad no aduanera requiera la inspección de la mercancía. Este procedimiento debe contener acciones para, al menos:</p> <ol style="list-style-type: none">Enfrentar incidentes.Notificar al cliente cuando una autoridad no aduanera requiera la inspección de la mercancía.
<p>Describe aquí su procedimiento</p>	
	<p>– Un procedimiento para verificar la correcta instalación de sellos de seguridad en los contenedores cargados que incluya medidas para, al menos:</p> <ol style="list-style-type: none">Verificar el cumplimiento de la certificación en la norma ISO de los sellos correspondiente.Verificar su correcta instalación mediante el método VVTT (ver, verificar, tirar, girar, por sus siglas en inglés).
<p>Describe aquí su procedimiento</p>	
e)	<p>El operador debe contar con medidas de control destinadas a:</p> <ol style="list-style-type: none">minimizar el riesgo de que los medios de transporte que utiliza para movilizar la mercancía, sean contaminados con mercancías ilícitas o no declaradas. En caso que el operador encargue a un tercero la movilización de las mercancías, deberá tener implementado un procedimiento para verificar que se mantiene dicha protección y control, y
<p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>El operador debe tener implementado un procedimiento para convenir o informar a sus clientes respecto de la importancia de implementar un procedimiento para inspeccionar y verificar la integridad física e identificar compartimientos ocultos en el medio de transporte, así como para prevenir el acceso no autorizado de personas a los medios de transporte.</p>	
<p>Describe aquí su procedimiento</p>	
e)	<p>El operador debe contar con medidas de control destinadas a:</p> <ol style="list-style-type: none">proteger y vigilar sus instalaciones, tanto de los perímetros exteriores como interiores.
<p>Evaluación del Cumplimiento</p> <p>El operador debe contar con dos planos simples o <i>layout</i> de las instalaciones de la Agencia de Aduana.</p> <p>El plano 1: debe considerar un perímetro exterior de la zona en la que se encuentran emplazadas sus instalaciones (app. 50 mts. a la redonda). Haga referencia a la presencia y características de: carreteras, líneas de ferrocarril, propiedades vecinas (industriales, agrícolas, comerciales y habitacionales), sitios eriazos, arroyos/rios, entre otros.</p> <p>El plano 2: debe considerar el perímetro de sus instalaciones. Haga referencia a la ubicación de: cámaras de vigilancia, alarmas, iluminación de seguridad, accesos principales, accesos a zonas restringidas, rejas perimetrales, entre otros.</p>	
<p>Indique el nombre del archivo adjunto.</p>	



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

<p>I. Respeto de la protección de las instalaciones: Considerando las características de sus instalaciones, el operador deberá tener implementadas medidas de protección que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none">- La construcción de instalaciones con materiales que resistan el acceso no autorizado al interior de los edificios.- La construcción de cierros perimetrales, cercos o barreras que aseguren el perímetro exterior de las instalaciones del operador. Dichas medidas podrán ser un sistema electrificado, púas, concertinas, detector de movimiento, entre otros. <p>Si sus instalaciones se encuentran en un edificio de oficinas, considere las rejas, barreras o muros del edificio.</p> <p>Nota: En el plano 2 indique la ubicación de los cercos o barreras exteriores e interiores.</p>
<p>Describe aquí los materiales de sus instalaciones y los cierros perimetrales, cercos o barreras</p>
<p>- La adecuada iluminación dentro y fuera de sus instalaciones, en particular en las áreas donde sea necesario realizar actividades de protección, control y vigilancia, tales como los accesos, las áreas de manipulación y almacenamiento de información y mercancías, contando con un sistema que dé continuidad a la iluminación en las áreas señaladas en caso de corte de energía eléctrica, tales como generador o panel solar.</p> <p>Si sus instalaciones se encuentran en un edificio de oficinas, considere las medidas y dispositivos del edificio.</p> <p>Nota: Indique en el plano 2 la ubicación de la iluminación asociada a la seguridad.</p>
<p>Describe aquí las características de la iluminación y del sistema que da continuidad a la iluminación.</p>
<p>- La inspección y mantención periódica de toda la infraestructura utilizada para la protección de las instalaciones, tales como la mantención de muros, techos, puertas, mecanismos de cierre, sistemas de cámaras o alarmas.</p>
<p>Describe aquí las características de inspección y mantención de toda la infraestructura</p>
<p>- Un procedimiento para asegurar el cierre de todos los accesos a las áreas críticas o sensibles de sus instalaciones, tales como ventanas, puertas y cercas exteriores, y para el manejo y control de las llaves de estos accesos. El procedimiento debe contener la verificación del cierre efectivo de los accesos señalados, previniendo el ingreso no autorizado de personal y vehículos una vez cerradas las instalaciones.</p>
<p>Describe aquí su procedimiento para asegurar el cierre de todos los accesos a las áreas críticas o sensibles de sus instalaciones</p>
<p>- Un procedimiento para la verificación de la identidad de las personas y vehículos que circulan al interior de sus instalaciones, para constatar que están autorizados. Este procedimiento debe considerar, entre otros, la verificación del RUT de la persona, la patente del vehículo, la zona autorizada para circular y la identificación que portan, tales como credenciales de visita, contratista o empleado.</p>



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

Describa aquí su procedimiento para verificar la identidad de las personas y/o vehículos que circulan al interior de las instalaciones

- La instalación de puertas o barreras perimetrales de entrada y salida, para facilitar el control del acceso de personas y vehículos, las que deben ser controladas por personal o sistemas de seguridad. Dicho control debe contener, al menos:
 - a) La determinación del horario de operación de las puertas o barreras perimetrales.
 - b) La asignación de guardias a las puertas o barreras perimetrales, si corresponde.
 - c) Instrucciones para el uso y control de las puertas de emergencia.
 - d) A las puertas o barreras perimetrales bloqueadas o cerradas permanentemente, como puertas que ya no son utilizadas.
 - e) A las zonas que son más propicias a los ingresos no autorizados, tales como las zonas con poca iluminación o las de fácil acceso.

Nota: Indique en el plano 2, la ubicación de puertas principales y la ubicación de las zonas más propicias a los ingresos no autorizados.

Describa aquí las características del control que realiza

- Un procedimiento de control y monitoreo del acceso de vehículos a los estacionamientos ubicados al interior de las instalaciones, que contenga, al menos, la verificación de la patente de los vehículos y la autorización de ingreso de los choferes o pasajeros al área de estacionamiento.

Si las instalaciones se encuentran en un edificio de oficinas, el control del acceso al estacionamiento del edificio debe considerar, al menos, la vigilancia de la zona de estacionamiento mediante dispositivos o procedimientos tales como cámaras o rondas del personal de vigilancia del edificio.

Nota: Indique en el plano 2, la ubicación de las áreas de estacionamiento.

Describa aquí su procedimiento de control y monitoreo de los estacionamientos

- El seguimiento y control de vehículos y personas que circulan por el interior de las instalaciones.

Describa aquí las características del seguimiento y control de vehículos y personas que circulan por el interior de las instalaciones



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

– Un sistema y dispositivos que permitan identificar y registrar claramente a visitantes, clientes y proveedores al ingreso y salida de sus instalaciones y el área a la que tienen autorizado el acceso, incluyendo las zonas sensibles, tales como servidores, almacenaje de documentos o áreas donde se confecciona el despacho aduanero.

Describe aquí sus sistemas y dispositivos

– Un procedimiento para la entrega, devolución y cambio de los dispositivos de identificación.

Describe aquí su procedimiento

– Un procedimiento para la revisión de la mensajería y para el seguimiento y control del personal de mensajería al interior de sus instalaciones, especialmente en las áreas de acceso restringido. El procedimiento debe contener, al menos:

- a) La designación del departamento, unidad o persona responsable de recepcionar la mensajería.
- b) La verificación del remitente.
- c) La verificación de la identidad del mensajero.
- d) La identificación de las áreas de acceso prohibido para el mensajero.
- e) El seguimiento o control para el mensajero.

Describe aquí su procedimiento



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

II. Respeto de la vigilancia de las instalaciones:

Considerando las características de sus instalaciones, el operador deberá tener implementadas medidas de vigilancia que incluyan:

– Procedimientos y sistemas de vigilancia para detectar, disuadir, alertar y notificar a su personal de seguridad, o bien, a la autoridad o Servicios de Emergencia correspondientes, tales como Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Carabineros de Chile, bomberos, ambulancia y Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI), respecto de situaciones graves que afecten la seguridad de las instalaciones, tales como, robos, Ingresos no autorizados, incendios, explosiones o accidentes.

a) Para detectar y disuadir, el sistema de vigilancia deben incluir, al menos, uno de los siguientes:

- i) sistema alarmas,
- ii) sistema de cámaras de vigilancia,
- iii) personal con responsabilidad de control y vigilancia de las instalaciones, o
- iv) sistema de sensores de movimiento.

Tratándose de zonas sensibles para la seguridad de sus instalaciones, tales como servidores, almacenaje de documentos o áreas donde se confecciona el despacho aduanero, el sistema de vigilancia debe contener dos de los antes mencionados.

b) Para alertar y notificar, el sistema de vigilancia debe contener, al menos, dos de los siguientes dispositivos:

- i) teléfonos,
- ii) alto parlantes,
- iii) sirenas de emergencia, o
- iv) comunicación por radiofrecuencia.

c) El procedimiento de vigilancia debe contener, al menos:

- i) El registro diario (bitácora) de los eventos, novedades, observaciones, notificaciones, actividades, simulacros, planificación de operaciones, entre otros.
- ii) Un listado con los "puntos de contacto" para cada tipo de situación grave que afecte la seguridad de las instalaciones.
- iii) La designación del (los) responsable(s) de alertar y notificar cada tipo de situación grave que afecte la seguridad de las instalaciones.

Si utiliza un sistema de alarmas (letra (a)(i)), debe:

- contar con un procedimiento que describa las acciones que se realizan en caso de activación,
- cambiar las claves al menos semestralmente, y
- definir un responsable para la administración de las claves.

Si utiliza un sistema de cámaras de vigilancia (letra (a)(ii)), debe:

- contar con un procedimiento que describa quienes tienen acceso a la información.
- almacenar (respaldar) las filmaciones por al menos el tiempo que tarden sus productos en llegar a destino.
- permitir la identificación de los rasgos generales de personas, como el color de piel, facciones o la contextura.
- monitorear permanentemente las filmaciones, o bien, revisarlas al menos una vez a la semana.

Si utiliza personal con responsabilidad de control y vigilancia de las instalaciones (letra (a)(iii)), debe contar con:

- un procedimiento que describa las principales actividades que realizan, que deben contener, al menos, la vigilancia de las instalaciones, el control de los accesos principales y alertar situaciones graves que afecten la seguridad de las instalaciones.
- un programa de rondas diarias de vigilancia que considere, al menos, las zonas sensibles, los horarios y días de funcionamiento del operador y la cantidad de personas por turno, si corresponde.
- un listado de las personas responsables del control y vigilancia que distinga, al menos, su nivel jerárquico, condición contractual, antigüedad, certificaciones en seguridad y capacitaciones en seguridad.

Nota: Indique en el plano 2, la ubicación de las zonas donde tiene ubicadas alarmas, cámaras, centrales de monitoreo, información de respaldo de las filmaciones (si corresponde), guardias permanentes y las rutas de vigilancia que realizan los guardias (si corresponde)

Describe aquí las medidas de vigilancia



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

f) El operador debe tener implementado procedimientos de selección y contratación de socios comerciales y empresas contratistas, que consideren los resultados del sistema de análisis y gestión de riesgos.

Evaluación del Cumplimiento

El procedimiento de selección y contratación de socios comerciales y empresas contratistas del operador, tales como proveedores, empresas de seguridad, aseo, mantenimiento, soporte informático, surveyors, organismos de inspección y laboratorios químicos, debe incluir, al menos:

- La identificación de los riesgos detectados en su sistema de análisis y gestión de riesgos, que tienen relación con sus socios comerciales o empresas contratistas.
- Las medidas para mitigar los riesgos identificados y la definición del responsable de implementarlas, procurando que sean establecidas en las cláusulas del contrato que se suscriba, o bien, en un instrumento que exprese el compromiso de su implementación, tal como una carta de compromiso.
- Un plan de visitas a las instalaciones de sus socios comerciales y empresas contratistas que permita validar, al menos una vez al año, que las medidas antes mencionadas han sido implementadas, según corresponda, debiendo mantener evidencias de la realización de las visitas a través de fotografías, filmaciones, actas, muestras, entre otros.

Describa aquí su procedimiento de selección y contratación de socios comerciales y empresas contratistas

g) El operador debe contar con un plan de capacitaciones a su personal sobre:
i) las políticas y procedimientos de seguridad, riesgos asociados al movimiento de mercancías en la cadena logística de comercio exterior, y las acciones de mitigación que pueden ser implementadas para mantener la seguridad, y
ii) la normativa aduanera pertinente.

Evaluación del Cumplimiento

El plan de capacitación debe presentarse como una tabla o matriz con los cursos que contempla anualmente, indicando:

- Nombre del curso, y si corresponde a una medida de mitigación de los riesgos detectados por su sistema de análisis y gestión de riesgos.
- Contenidos y objetivos del curso asociados a seguridad.
- Tipo de material informativo utilizado, tales como folletos, documentos, fotos y videos.
- Cantidad de asistentes de su personal.
- Cantidad de asistentes de sus socios comerciales o empresas contratistas.
- Estado del curso, que puede ser ejecutado, en ejecución, programado, en diseño, entre otros.
- Fecha de inicio o ejecución.
- El procedimiento de evaluación del resultado de la capacitación. Este procedimiento debe incluir, al menos:
 - a) Evidencia de la asistencia del personal a través de lista de asistencia firmada, fotografías, videos, entre otros.
 - b) La realización de, al menos, una evaluación al final del curso.
 - c) La definición de las acciones a seguir para aquellas personas que no cumplan con los objetivos del curso, tales como desvinculación, traslado, repetición del curso o reforzamiento.

Describa aquí su plan de capacitación



6 El operador deberá tener implementadas medidas que le permitan poner a disposición del Servicio, en la forma que éste determine, toda la documentación actual, precisa, completa y verificable relacionada con su operación, destinadas a evaluar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos precedentes.

Evaluación del Cumplimiento

El operador debe contar con un sistema documental que facilite la ubicación y seguimiento de la documentación relacionada con su proceso de despacho, tales como facturas, órdenes de compra, documentos de pago, contratos, certificados, permisos y autorizaciones, órdenes de servicios logísticos, franquicias y beneficios tributarios. El sistema debe permitir, al menos:

- Clasificar, archivar, recuperar y consultar los documentos.
- Identificar el departamento, unidad o persona responsable de administrar dicha documentación.
- Hacer seguimiento de los documentos que se han retirado del archivo.
- Notificar las fechas de caducidad de los documentos comerciales archivados.
- Que la confidencialidad de la información contenida en la documentación obsoleta sea mantenida en el procedimiento para su eliminación, hasta la disposición final de tales documentos.

El operador debe contar con un sistema de gestión de la documentación de sus políticas y procedimientos asociados a la seguridad de la cadena logística de comercio exterior, el que debe considerar, al menos:

- El nombre (política o procedimiento, entre otros) y el carácter general o restringido del documento.
- La fecha de la última actualización del documento.
- El número de copias autorizadas del documento.
- El formato en el que se encuentra disponible el documento, que puede ser digital o papel.
- El departamento o unidad responsable de comunicar los cambios en la documentación.

Describa aquí su sistema de gestión de la documentación

[Empty area for describing the documentation management system]